



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social  
Guatemala, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 145-2017

Guatemala, 03 de Noviembre del 2017

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministerios de Estado velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo, además tienen la atribución de la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia, eficacia y transparencia en el empleo de los mismos.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 1, literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala, se encuentra regulado el "Incentivo Económico por un Trabajo Decente", que se pagará en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año a los trabajadores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que laboran con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales" y otros renglones permanentes, cuyo valor será equivalente al monto que reflejen las economías que presente la ejecución presupuestaria de cada año fiscal, este monto será negociado en el mes de septiembre de cada año, sobre la base de los principios de los derechos adquiridos.

#### CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, emitió la resolución No. D-2017-1613 REF. DTPR-DC/2017-390, EXPTE. 2017-6672-MSPAS por medio de la cual RESUELVE: "1) PROCEDENTE la asignación del bono monetario denominado "Incentivo Económico por un Trabajo Decente", por un monto de tres mil (Q 3,000.00) quetzales, el cual será cancelado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por la cantidad de un mil quetzales (Q 1,000.00) cada mes, a los trabajadores que se desempeñan en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en los renglones 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 031 Jornales y otros renglones permanentes; 2) Se reconoce el beneficio económico que en esta oportunidad se aprueba para los trabajadores de este Ministerio, por lo que la autoridad superior respectiva debe diseñar los instrumentos técnicos que permitan medir el valor agregado que se generará en los servicios que se brindan a la población; 3) El presente bono se otorga a reserva de la aprobación del Acuerdo Interno que regula la metodología y procedimiento para la debida aplicación del mismo, y una vez esté aprobado el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe enviar una copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, 4) ... "es responsabilidad de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la adecuada asignación y demás efectos que se deriven de la aprobación del beneficio monetario a que se refiere el numeral 1) que antecede"; y, 5) La presente acción de puestos, surte sus efectos inmediatamente conforme lo establecido en el respectivo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

#### CONSIDERANDO

Que la resolución referida en el considerando anterior, cita dentro de sus consideraciones que: la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia No. 1393 de fecha 11 de octubre del 2017, remitió las diligencias de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que emita su opinión respecto a la asignación del bono monetario denominado "Incentivo Económico por un Trabajo Decente", el cual cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora, derivado de lo que establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esa cartera Ministerial, manifestando esa Dirección Técnica que dicho Ministerio dispone de las asignaciones presupuestarias para cubrir el otorgamiento de ese incentivo económico, en función de la documentación de soporte remitida y tener las asignaciones respectivas en el grupo 0 servicios personales del Presupuesto de Egresos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para cubrir el costo de la asignación del beneficio económico referido. Para los subsiguientes años, esa cartera deberá financiarlo con las economías que se deriven de su techo presupuestario que le sea asignado.



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social  
Guatemala, C. A.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales c) y m) del Decreto Número 114-97, Ley de Organismo Ejecutivo y con fundamento en el artículo 43, numeral 1, literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### ACUERDA

Artículo 1. Autorizar el pago del beneficio económico denominado "Incentivo Económico por un Trabajo Decente" para el año 2017, por la cantidad de tres mil quetzales (Q 3,000.00), para todos los trabajadores con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales, otorgándoles el incentivo económico en tres pagos de un mil quetzales cada uno (Q 1,000.00).

Artículo 2. Las condiciones a que se encuentra sujeto el pago del "Incentivo Económico por un Trabajo Decente", son:

- a. El monto total es de TRES MIL QUETZALEZ para cada uno de los trabajadores activos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, nombrados y contratados al 30 de septiembre del 2017, con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales".
- b. Se pagará a razón de UN MIL QUETZALES (Q 1,000), en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete.
- c. De su aplicación, en el caso que un trabajador ocupe más de un puesto por compatibilidad de horarios en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, únicamente tendrá derecho a percibir un único pago de tres mil quetzales, en la forma descrita, el incentivo económico está orientado a la persona y no al puesto.
- d. No será sujeto de descuento alguno y no se incluirá para el cálculo de ninguna otra prestación de naturaleza administrativa – financiera, así como no incrementará la indemnización del trabajador.

Artículo 3. Los casos no previstos serán resueltos atendiendo a lo indicado por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, en los documentos que originan el presente acuerdo y por el Despacho Ministerial.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

